ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las nueve horas y tres minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los miembros de la Junta de Gobierno Local, los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(UNIDAS PODEMOS POR JAÉN),** D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP)**, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(CIUDADANOS)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE)**, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente por la Presidencia se declara abierta la sesión y se da lectura al Orden del Día circulado al efecto.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN:

- ✓ Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de enero de 2022.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada la Junta de Gobierno Local lo aprueba por unanimidad de los miembros asistentes, sin que se le formulen reparos, con el voto a favor de los Sres/as. D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Unidas Podemos por Jaén), Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁÉNZ (Ciudadanos), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE (PSOE). No asiste a la sesión la Concejal del Grupo Municipal VOX, Dª SALUD ANGUITA VERÓN.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS

ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. LUIS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

Vista la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia con fecha 14 de enero de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En virtud del artículo 4.1.2 del citado Reglamento, D.ª África Colomo Jiménez, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia

P R O P O N E

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

- D. Luis Hernández Jiménez empleado del Servicio de Asesoría Jurídica, durante el periodo evaluativo comprendido entre el **1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021**, por la realización de actividades extraordinarias, de gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro y dificultad intelectual. Actividades profesionales que dan soporte a la elaboración de planes, proyectos estratégicos, coordinación de proyectos u otras actividades, que son de gran relevancia para el funcionamiento municipal y de la ciudad.

En Jaén a 14 de enero de 2022
SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

Fdo. África Colomo Jiménez

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

NIFO1, 28/09/5 - RECAUDACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. Luis Hernández Jiménez.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. ILDEFONSO DEL JESÚS MESA.

Vista la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia con fecha 14 de enero de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 30 de Julio de 2020, fue publicado en el BOP de Jaén el Reglamento de Productividad que ha establecido el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico, y con fecha 5 de agosto de 2021 se ha publicado en dicho boletín la modificación del apartado 2 del artículo 4.

En virtud del artículo 4.1.2 del citado Reglamento, D.ª África Colomo Jiménez, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia

P R O P O N E

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un Complemento de Productividad por importe del 300,00 € por cada mes completo, o parte proporcional del mismo, comprendido en el periodo evaluativo, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

- D. Ildefonso del Jesús Mesa empleado del Servicio de Asesoría Jurídica, durante el periodo evaluativo comprendido entre el **9 de junio y el 12 de octubre de 2021 y entre el 9 de noviembre y el 31 de diciembre de 2021**, por la realización de actividades extraordinarias, de gran complejidad, compromiso, impacto, relevancia, ahorro y dificultad intelectual. Actividades profesionales que dan soporte a la elaboración de planes, proyectos estratégicos, coordinación de proyectos u otras actividades, que son de gran relevancia para el funcionamiento municipal y de la ciudad.

En Jaén a 14 de enero de 2022
SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

Fdo. África Colomo Jiménez

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

NIF: P2305000-A - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON FLN: 01245005

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. Ildefonso Del Jesús Mesa.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO QUE SE RELACIONAN.

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de febrero de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y los informes emitidos por el Jefe del SPEIS que obran en el expediente original tramitado al efecto:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1		
EXPEDIENTE	**1544/2022/DOCE**	REF. ADICIONAL	PRODUCTIVIDAD SPEIS
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		

Visto lo establecido en el artículo 4.1.1 del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en el que se establece el Programa de Mejora de la Calidad y la modificación del apartado 2 del artículo 4, publicada en el BOP de 5 de agosto de 2021.

Visto lo establecido en el art. 6 del mismo Reglamento en cuanto al procedimiento a seguir por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Vista la propuesta en la que se informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos, por los empleados del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos Propone a la Junta de Gobierno, el acuerdo de la valoración del concepto Complemento de Productividad en el Programa 1 de Mejora de la Calidad, en una cuantía que será la resultante de aplicar el coeficiente 0,70 a la cantidad de 250,00 € para los empleados con puesto de cabo de bomberos y 0,70 a la cantidad de 230,00 € para los empleados con puesto de bombero-conductor, por cada mes completo o parte proporcional del mismo en el periodo evaluativo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, a los trabajadores que a continuación se relacionan.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PERÍODO
ACEITUNO GARRIDO, PEDRO	25970031H	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
AGÜERA CUESTA, JUAN	77331069D	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
BAENA PEÑAS, ANTONIO	25986369A	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
BALLESTEROS AGUILAR, MIGUEL	77350039G	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
BERMUDEZ VALDERAS, SUSANA	**26022863L**	**JULIO A DICIEMBRE DE 2021**
BLANCA RUIZ, MIGUEL ANGEL	26016238H	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
BUSTOS SOTO, MANUEL	75116864Z	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
CAÑADA PEÑALVER, ALEJANDRO	77351258G	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
CASANOVA CARRASCO, MANUEL	**25986077X**	**JULIO A DICIEMBRE DE 2021**
CASTILLO CHAMORRO, CARLOS	75134765K	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
CASTRO AREALES, MIGUEL	30958082J	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
CHICA MONTORO, FCO. SALVADOR	26012620B	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
CORTES MARTÍNEZ, MANUEL	**26017349W**	**JULIO A DICIEMBRE DE 2021**
DELGADO ROMAN, VICTORIANO	75019447W	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
DIAZ MUÑOZ, VALENTÍN	**75093019C**	**JULIO A DICIEMBRE DE 2021**
EXPOSITO ALBA, JOSE ANTONIO	25970812V	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
FERNÁNDEZ BERRIOS, JUAN	77330876T	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
FERNANDEZ MARCHAL, DIEGO	25979909Y	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
FERNÁNDEZ MESA, DIEGO	77326984H	JULIO A DICIEMBRE DE 2021

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:18/02/2022 HORA:11:42:23

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577332125071576 26	1/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

FUENTES DEL RIO, SILVERIO	24266457P	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
GALIANO LERMA, PEDRO	26041035K	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
GARCIA ALMAZAN, BLAS	25987761S	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
GARCIA FRANCO, JOSE MARIA	**30533779Z**	**JULIO A DICIEMBRE DE 2021**
GARCÍA MARTÍN, ANTONIO MANUEL	74635993G	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
GARCÍA ORDÓÑEZ, JAVIER	26040206C	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
GARRIDO GARCIA, MOISES	74868853N	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
GOMEZ HEREDIA, DAVID	**26022328J**	**JULIO A DICIEMBRE DE 2021**
GOMEZ MONTABES, FCO. JAVIER	26001399Z	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
GONZALEZ JEREZ, LEANDRO	52760259F	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
HERMOSO MARTINEZ, JULIAN	74674083Y	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
HERNANDEZ CAÑO, JOSE ANTONIO	25970031H	JULIO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
HERNANDEZ ESTEVEZ, MANUEL	74736219L	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
HERRERA VALENZUELA, SEBASTIAN	25977817F	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
HERVAS PEREZ, TOMAS	75789073W	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
JIMENEZ DIAZ, FRANCISCO	25985764L	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
JIMENEZ FRANCO, JUAN CARLOS	25997551F	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
JIMENEZ RUEDA, MIGUEL ANGEL	26018930L	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
LARA MARTOS, DAVID	75020082Q	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
LLAMAS BENZO, JORGE	46647465S	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
LOPEZ EXPOSITO, JULIAN	26034758T	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
LOPEZ MARTINEZ, ADRIÁN	77365835E	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
LOPEZ RAMIREZ, SERGIO	**26017696G**	**JULIO A DICIEMBRE DE 2021**
LOPEZ SANCHEZ, PEDRO LUIS	25974326N	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
MARTIN COCO, PABLO	77334817P	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
MARTIN MADRID, RAUL	48981990V	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
MARTINEZ AGUILAR, ALFONSO	25989492K	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
MARTINEZ TORRES, CRISTOBAL	25986488F	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
MARTÍNEZ VIDAL, JUAN A.	77325728G	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
MIRALLES GARCIA, FRANCISCO	26003743N	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
MOLERO CHACON, RAUL	74675404Q	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
ORTEGA CAMARA, JOSE MANUEL	76626255F	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
ORTEGA JAEN, ANTONIO	26026756W	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
ORTEGA JAEN, FRANCISCO	26026757A	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
ORTEGA OCAÑA, MANUEL	77339099N	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
ORTEGA SANUY, JUAN ANTONIO	77330483K	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
PEÑUELA SANCHEZ, MARCOS	26481574H	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
PORTELLANO BALLESTEROS, DIEGO	25979668H	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
RAMIREZ DELGADO, JUAN FRANCISCO	25983826J	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
RESA LINDES, ANTONIO	75111670H	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
RODRIGUEZ GARCÍA, ERNESTO	26229394X	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
RODRIGUEZ ORDUÑA, JUAN RAMON	25999226A	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
RODRIGUEZ TORRES, SERGIO	77349189M	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
SANCHEZ QUINTANA, EUGENIO	77325228X	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
SOLA ESCORIZA, DAVID	75264311P	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
TERCEDOR LOPEZ, ALEJANDRO	76652268F	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
TROYANO MORENO, MANUEL TOMAS	26040067L	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
VALVERDE LINARES, ABELARDO	24220515C	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
VILCHEZ MOYA, JUAN	26001270T	JULIO A DICIEMBRE DE 2021
VILLAR YERA, PEDRO	77365332W	JULIO A DICIEMBRE DE 2021

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la Integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577332125071576 26	2/2

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a los empleados del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento que se relacionan.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. MANUEL ESCUDERO PIEDRA.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 18 de febrero de 2022:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1		
EXPEDIENTE	**1544/2022/DOCE**	REF. ADICIONAL	JEFE SPEIS
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		

Visto lo establecido en el artículo 4.1.1 del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en el que se establece el Programa de Mejora de la Calidad y la modificación del apartado 2 del artículo 4, publicada en el BOP de 5 de agosto de 2021.

Visto lo establecido en el art. 6 del mismo Reglamento en cuanto al procedimiento a seguir por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Vista la propuesta en la que se informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos, por el Sr. Jefe del SPEIS.

El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos Propone a la Junta de Gobierno, el acuerdo de la valoración del concepto Complemento de Productividad en el Programa 1 de Mejora de la Calidad, en una cuantía que será la resultante de aplicar el coeficiente 0,85 a la cantidad de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del mismo en el periodo evaluativo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, a D. Manuel Escudero Piedra.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:18/02/2022 HORA:11:42:14

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733354603417332	PÁGINA 1/1

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. Manuel Escudero Piedra.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. JULIÁN MONTERO MILLÁN.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 16 de febrero de 202 2 y el informe emitido por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local que obra en el expediente original tramitado al efecto:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1		
EXPEDIENTE	**1544/2022/DOCE**	REF. ADICIONAL	PARA D. JULIÁN MONTERO MILLÁN
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		

Visto lo establecido en el artículo 4.1.1 del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en el que se establece el Programa de Mejora de la Calidad y la modificación del apartado 2 del artículo 4, publicada en el BOP de 5 de agosto de 2021.

Visto lo establecido en el art. 6 del mismo Reglamento en cuanto al procedimiento a seguir por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Vista la propuesta del Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, en la que informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos, por el empleado D. Julián Montero Millán.

El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos propone a la Junta de Gobierno, el acuerdo de la valoración del concepto Complemento de Productividad en el Programa 1 de Mejora de la Calidad, en una cuantía que será la resultante de aplicar el coeficiente 0,70 a la cantidad de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del período evaluativo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, del trabajador arriba mencionado.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:16/02/2022 HORA:19:23:09

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734304330264413	PÁGINA 1/1

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. Julián Montero Millán.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. DAVID MARTÍN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ CASADO.

Vista la propuesta formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 16 de febrero de 2022 y el informe emitido por la Concejal delegada del Área de Igualdad, Participación Ciudadana, Juventud y UPM que obra en el expediente original tramitado al efecto:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1		
EXPEDIENTE	**1544/2022/DOCE**	REF. ADICIONAL	ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		

Visto lo establecido en el artículo 4.1.1 del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en el que se establece el Programa de Mejora de la Calidad y la modificación del apartado 2 del artículo 4, publicada en el BOP de 5 de agosto de 2021.

Visto lo establecido en el art. 6 del mismo Reglamento en cuanto al procedimiento a seguir por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Vista la propuesta de la Sra. Concejal del Área de Igualdad, Participación Ciudadana, Juventud y UPM, en la que informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos, por empleados de su área.

El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos propone, el acuerdo de la valoración del concepto Complemento de Productividad en el Programa 1 de Mejora de la Calidad, en una cuantía que será la resultante de aplicar el coeficiente 0,70 a la cantidad de 300,00 € cada mes completo o parte proporcional del mismo comprendido en el periodo evaluativo, a los siguientes empleados públicos:

- D. David Martín Fernández Martínez por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.
- D. Miguel Ángel Ruiz Casado, por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:16/02/2022 HORA:19:23:17

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **14157733736021706542**	PÁGINA 1/1

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. David Martín Fernández Martínez y D. Miguel Ángel Ruiz Casado.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GILABERT.

Vista la propuesta formulada con fecha 16 de febrero de 2022 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y el informe emitido por la Directora-Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico que obra en el expediente original tramitado al efecto:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS

PROCEDIMIENTO	PROPUESTA DE ACUERDO DE LA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1
EXPEDIENTE	**1544/2022/DOCE** REF. ADICIONAL D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GILABERT
INTERESADO(S)	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto lo establecido en el artículo 4.1.1 del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, en el que se establece el Programa de Mejora de la Calidad y la modificación del apartado 2 del artículo 4, publicada en el BOP de 5 de agosto de 2021.

Visto lo establecido en el art. 6 del mismo Reglamento en cuanto al procedimiento a seguir por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Vista la propuesta de la Sra. Directora-Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en la que informa del cumplimiento de los objetivos, previamente establecidos, por el empleado D. Miguel Ángel Rodríguez Gilabert.

El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos propone, el acuerdo de la valoración del concepto Complemento de Productividad en el Programa 1 de Mejora de la Calidad, en una cuantía que será la resultante de aplicar el coeficiente 0,70 a la cantidad de 300,00 € por cada mes completo o parte proporcional del período evaluativo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, del trabajador arriba mencionado.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:16/02/2022 HORA:19:23:23

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577335721127533 24	1/1

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. Miguel Ángel Rodríguez Gilabert.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ QUERO.

Vista la propuesta formulada con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el informe emitido por el Gerente de Urbanismo que obra en el expediente original tramitado al efecto:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

PROGRAMA 1 MEJORA CALIDAD

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe que a continuación se dirá, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público:

.- D. Francisco Javier González Quero: 35% sobre 300 euros mensuales en el periodo evaluativo, descontando lo ya percibido por productividad con anterioridad, referido a dicho periodo.

PERIODO Y SUMA A PERCIBIR:

2020 completo: 916,68 euros

2021 (desde 1 enero a 8 de abril): 245,29 euros

Se adjunta la correspondiente ficha del ANEXO I

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. Francisco Javier González Quero.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D. FRANCISCO JAVIER QUESADA MOYA.

Vista la propuesta formulada con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el informe emitido por el Gerente de Urbanismo que obra en el expediente original tramitado al efecto:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

PROGRAMA 1 MEJORA CALIDAD

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe que a continuación se dirá, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público:

D. Francisco Javier Quesada Moya; 35% del 25% sueldo base mensual en el periodo evaluativo, descontando lo ya percibido por productividad con anterioridad, referido a dicho periodo.

PERIODO Y SUMA A PERCIBIR:

2020 completo: 431,69 euros

2021 (hasta 30 de noviembre): 399,21 euros

Se adjunta la correspondiente ficha del ANEXO I

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D. Francisco Javier Quesada Moya.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A Dª MARTINA ARIAS ARMENTEROS.

Vista la propuesta formulada con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el informe emitido por el Gerente de Urbanismo que obra en el expediente original tramitado al efecto:

Gerencia Municipal de urbanismo de Jaén

PROGRAMA 1 MEJORA CALIDAD

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe que a continuación se dirá, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público:

Doña Martina Arias Armenteros: 35% del 25% sueldo base mensual en el periodo evaluativo, descontando lo ya percibido por productividad con anterioridad referido a dicho periodo.

PERIODO y SUMA A PERCIBIR:

2020 completo: 463,01 euros

2021 (desde 1 enero a 8 de abril): 128,02 euros

Se adjunta la correspondiente ficha del ANEXO I

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a Dª Martina Arias Armenteros.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A Dª ELISA GUTIÉRREZ CABELLO.

Vista la propuesta formulada con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el informe emitido por el Gerente de Urbanismo que obra en el expediente original tramitado al efecto:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

PROGRAMA 1 MEJORA CALIDAD

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe que a continuación se dirá, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público:

Doña. Elisa Gutierrez Cabello; 35% del 25% sueldo base mensual en el periodo evaluativo, descontando lo ya percibido por productividad con anterioridad, referido a dicho periodo.

PERIODO Y SUMA A PERCIBIR:

2020 completo: 431,69 euros

2021 (hasta 30 de noviembre): 399,21 euros

Se adjunta la correspondiente ficha del ANEXO I

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 1, mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a Dª Elisa Gutiérrez Cabello.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A Dª EMILIA NAVARRETE DELGADO.

Vista la propuesta formulada con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

PROGRAMA 2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe del 25% del sueldo base mensual **por cada mes completo, o parte proporcional del mismo**, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

.- Doña Emilia Navarrete Delgado, empleada adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo y de su plantilla, durante el periodo evaluativo comprendido entre **1 septiembre 2020 a 30 noviembre 2021** , por la realización de actividades extraordinarias , de gran complejidad , compromiso, impacto ,relevancia, ahorro y dificultad intelectual, coordinación de acciones e implementación de procesos , de importante relevancia para el funcionamiento municipal en el área a la que se refiere en el seno de la Gerencias Municipal de Urbanismo.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

La cuantía resultante, una vez minorada con lo ya percibido en concepto de productividad semestral durante el periodo valorativo, asciende a 1.976,20 euros.

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales**,** Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar la propuesta que antecede de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a Dª Emilia Navarrete Delgado.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A Dª PALOMA ESPANTALEÓN CAÑADA.

Vistas las propuestas formuladas con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Gerencia Municipal de urbanismo de Jaén

PROGRAMA 2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe del 25% del sueldo base mensual **por cada mes completo, o parte proporcional del mismo**, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

.- Doña Paloma Espantaleon Cañada, empleada adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo y de su plantilla, durante el periodo evaluativo 1 enero a 31 diciembre **2020**, por la realización de actividades extraordinarias, de gran complejidad , compromiso, impacto ,relevancia, ahorro y dificultad intelectual, coordinación de acciones e implementación de procesos , de importante relevancia para el funcionamiento municipal en el área a la que se refiere en el seno de la Gerencias Municipal de Urbanismo.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

La cuantía resultante, una vez minorada con lo ya percibido en concepto de productividad semestral durante el periodo valorativo asciende a 1.637,07 euros.

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

PROGRAMA 2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe del 25% del sueldo base mensual **por cada mes completo, o parte proporcional del mismo**, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

.- Doña Paloma Espantaleon Cañada, empleada adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo y de su plantilla, durante el periodo evaluativo **1 enero a 30 noviembre 2021**, por la realización de actividades extraordinarias, de gran complejidad , compromiso, impacto ,relevancia, ahorro y dificultad intelectual, coordinación de acciones e implementación de procesos , de importante relevancia para el funcionamiento municipal en el área a la que se refiere en el seno de la Gerencias Municipal de Urbanismo.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

La cuantía resultante una vez minorada con lo ya percibido en concepto de productividad semestral durante el periodo valorativo, asciende a 1.485,05

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sometidas las propuestas a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar las propuestas que anteceden de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a Dª Paloma Espantaleón Cañada.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A Dª Mª DOLORES CUETO CALLEJÓN.

Vistas las propuestas formuladas con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Gerencia Municipal de urbanismo de Jaén

PROGRAMA 2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del articulo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe del **15,35%** del sueldo base **por cada mes completo, o parte proporcional del mismo**, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

.- Doña María Dolores Cueto Callejón, empleada adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo y de su plantilla, durante el periodo evaluativo comprendido entre **1 enero 2020 a 31 diciembre 2020** , por la realización de actividades extraordinarias , de gran complejidad , compromiso, impacto ,relevancia, ahorro y dificultad intelectual, coordinación de acciones e implementación de procesos , de importante relevancia para el funcionamiento municipal en el área a la que se refiere en el seno de la Gerencias Municipal de Urbanismo.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

La cuantía resultante una vez minorada con lo ya percibido en concepto de productividad semestral durante el periodo valorativo, asciende a 1.971,40 euros.

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

PROGRAMA 2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobiemo Local, la asignación de un complemento de productividad por importe de **300 euros por cada mes completo, o parte proporcional del mismo** , comprendido en el periodo evaluativo , al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

.- Doña María Dolores Cueto Callejón, empleada adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo y de su plantilla, durante el periodo evaluativo comprendido entre **1 enero 2021 a 30 noviembre 2021** , por la realización de actividades extraordinarias , de gran complejidad , compromiso, impacto ,relevancia, ahorro y dificultad intelectual, coordinación de acciones e implementación de procesos , de importante relevancia para el funcionamiento municipal en el área a la que se refiere en el seno de la Gerencias Municipal de Urbanismo.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

La cuantía resultante una vez minorada lo ya percibido en concepto de productividad semestral durante el periodo valorativo, asciende a 3.027,84 euros.

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sometidas las propuestas a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar las propuestas que anteceden de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a Dª Mª Dolores Cueto Callejón.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN Y VALORACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 2, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A Dª SONIA AGRELA ROJAS.

Vistas las propuestas formuladas con fecha 27 de diciembre de 2021 por el Concejal delegado del Área de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Gerencia Municipal de urbanismo de Jaén

PROGRAMA 2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del artículo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe del **15,35%** del sueldo base **por cada mes completo, o parte proporcional del mismo**, comprendido en el periodo evaluativo, al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

.- Doña Sonia Agrela Rojas , empleada adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo y de su plantilla, durante el periodo evaluativo comprendido entre **1 enero 2020 a 31 diciembre 2020** , por la realización de actividades extraordinarias , de gran complejidad , compromiso, impacto ,relevancia, ahorro y dificultad intelectual, coordinación de acciones e implementación de procesos , de importante relevancia para el funcionamiento municipal en el área a la que se refiere en el seno de la Gerencias Municipal de Urbanismo.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

La cuantía resultante una vez minorada con lo ya percibido en concepto de productividad semestral durante el periodo valorativo, asciende a 1.995,88 euros.

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Gerencia Municipal de urbanismo de Jaén

PROGRAMA 2 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento de Productividad que ha establecido el Ayuntamiento de Jaén para regular la concesión de dicho concepto económico y con fecha 5 de agosto de 2021 su modificación.

En virtud del articulo 4.1.2 del Reglamento D. Francisco Chica Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo y Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, la asignación de un complemento de productividad por importe de **300 euros por cada mes completo, o parte proporcional del mismo** , comprendido en el periodo evaluativo , al amparo del Reglamento regulador del complemento de productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, al empleado público y por los conceptos que se detallan:

.- Doña Sonia Agrela Rojas , empleada adscrita a la Gerencia Municipal de Urbanismo y de su plantilla, durante el periodo evaluativo comprendido entre **1 enero 2021 a 30 noviembre 2021** , por la realización de actividades extraordinarias , de gran complejidad , compromiso, impacto ,relevancia, ahorro y dificultad intelectual, coordinación de acciones e implementación de procesos , de importante relevancia para el funcionamiento municipal en el área a la que se refiere en el seno de la Gerencias Municipal de Urbanismo.

La percepción de esta cantidad es incompatible con la percepción de cantidad alguna por el programa 1 de Mejora de la Calidad.

La cuantía resultante una vez minorada con lo ya percibido en concepto de productividad semestral durante el periodo valorativo, asciende a 3.073,18 euros.

En Jaén a 27 de diciembre de 2021

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sometidas las propuestas a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE),** y la abstención de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP).** No asiste a la sesión, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar las propuestas que anteceden de asignación y valoración de complemento de productividad del Programa 2, servicios extraordinarios, regulado en el Reglamento de Productividad del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a Dª Sonia Agrela Rojas.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DEL AÑO 2019, PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN.

Previa su aprobación por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 17 de febrero de 2022 por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ÁREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PRESTACIONA
SOCIALES Y OFERTAS
DE EMPLEO PÚBLICO

INFORME-PROPUESTA

Por Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2019 adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en la que se incluye en el grupo de Funcionarios 3 plazas de Bombero-Conductor, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de turno libre.
El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 246, de 30 de diciembre de 2019.

El artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone: **"Los funcionarios al Servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución."**

Asimismo, el artículo 4.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece: **"El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición, y excepcionalmente, del concurso."**

En relación con el asunto de referencia, el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local dispone que: **"El procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas."**

MRD: 200.039-A- REPROGRAFIA NATURAL AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130003

Por su parte el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que: **"Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico."**, y en su apartado 2 a) **"Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a los que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las bases y sus convocatorias. "**

Por último, en su artículo 61.1 dispone que **"Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto."**

A la vista de las circunstancias y fundamentación jurídica puestas de manifiesto, la funcionaria que suscribe, con el VºBº del Jefe de Sección, estima que procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local respecto de lo siguiente:

PRIMERO: Que las 3 plazas de Bombero-Conductor contempladas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2019, sean cubiertas mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición.
Asimismo, se adjuntan las Bases elaboradas para las referidas plazas al objeto de que sean, igualmente, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Jaén, 17 de febrero de 2022
LA JEFA DE NEGOCIADO

VºBº
EL JEFE DE SECCIÓN
DEL ÁREA DE PERSONAL

El TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, de conformidad con el Informe-Propuesta que antecede, estima que procede someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las Bases de 3 plazas de Bombero-Conductor, que han sido aprobadas previamente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 (se adjunta junto con las Bases).

Jaén, 17 de febrero de 2022

Fdo. Carlos Alberca Martínez

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 debatió el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 2º.- BASES PARA LA COBERTURA DE 3 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR.

Tras las intervenciones de los miembros de la Mesa General de Negociación, respecto a este punto se aprueba las bases con la inclusión de las propuestas de modificación siguientes

- Las 3 plazas pasan a turno libre, por el sistema selectivo de oposición libre.
- Se añade también una prueba de callejero.
- Una prueba de auto-escala.

El Sr. Presiente somete a votación las bases, con dichas modificaciones, con el siguiente resultado: por CCOO vota sí, por CSIF sí, por UGT abstención y por la Presidencia vota sí, quedando **APROBADA** las **BASES PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C2, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 3 plazas de Bombero-Conductor, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la oposición y que estén dotadas presupuestariamente. Las citadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios y se cubrirán mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

IMPR. 206.005.A.- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230083

1.2.Las plazas convocadas pertenecen al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y salvamento y están encuadradas en el Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 según lo establecido en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Están dotadas con las retribuciones correspondientes incluidas en el Presupuesto Municipal y corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2019.

SEGUNDA.-NORMATIVA APLICABLE, RECURSOS Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

2.1. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2.Las presentes bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

2.3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

2.4.- Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participa, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase C.

g) Compromiso de conducir vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia en el apartado anterior.

Estos requisitos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Junto con la instancia de participación se aportará fotocopia compulsada de la titulación establecida en el punto c) y del Permiso de Conducir indicado en el punto f).

CUARTA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su

NIF: P-2305000-A - EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230063

solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, punto c) y del Permiso de Conducir indicado en el punto f).

c) Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, compatible con el desempeño de las tareas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

d) Conforme se establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, ingresados en la cuenta de la entidad número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A.-Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior así como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a la bases de datos informáticas automatizadas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y página web de la Corporación (Sede Electrónica), se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

MOD. 206.805-A- REFROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO 03.2006
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230095

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:
- PRESIDENTE: Empleado público a designar por el órgano competente.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- VOCALES: Cuatro empleados públicos a designar por el órgano competente.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.
Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
Al Tribunal le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.
El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el Presidente, el Secretario y dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.
Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.
A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.
SÉPTIMA.- CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.
La actuación de los aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.
El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.
Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
Si alguna de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.
Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

OCTAVA.-PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y ejercicios:
8.1.-Primer Ejercicio: De carácter teórico.
Un examen tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio, que planteará el Tribunal, sobre las materias comunes y específicas del temario incluido en el Anexo I, consistente en la realización de un test de 50 preguntas, más 5 de reserva (que deben de ser contestadas), con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta: 10 sobre las materias comunes y 40 sobre las materias específicas.
El examen será extraído por sorteo entre, al menos, tres modelos preparados por el Tribunal.
El tiempo de realización será de 60 minutos.
La puntuación máxima a obtener será de 60 puntos, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 30 puntos para superar este ejercicio.
La corrección será de la siguiente manera:
-cada respuesta correcta se puntúa con 1,20 puntos.
-cada respuesta incorrecta restará 0,40 puntos.

M.00, 300.000.A. REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

-cada respuesta no contestada ni puntúa ni resta.
8.2- Segundo Ejercicio: De carácter práctico.
Será igualmente de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.
Constará de las siguientes pruebas:
a)Prueba de callejero de Jaén:
Para la realización de la prueba se seleccionará, mediante sorteo, una ficha de las del callejero de Jaén existentes en la central de comunicaciones del SPEIS, de la cual se proporcionará una copia muda con el nombre de una sola calle de referencia a los aspirantes.
El opositor tendrá que completar el resto de las calles hasta un tope de diez.
Si la ficha sorteada y seleccionada tuviese un número inferior a diez calles, se seleccionará, además de la anterior, la siguiente consecutiva de las ordenadas en el SPEIS, y así sucesivamente, proporcionando igualmente una calle de referencia para que los aspirantes cumplimenten las que resten hasta 10 de la primera ficha en esta segunda, o tercera. Para contabilizar las calles de esta segunda ficha se habrán tenido que contestar en la primera, al menos, la parte entera de la mitad de las calles en ella existentes (contando la proporcionada). Para contabilizar las calles de la tercera ficha, en su caso, se habrán tenido que contestar, igualmente, la parte entera de la mitad de las existentes en la segunda ficha, en las mismas condiciones que la anterior. En otros casos, se considerará que el aspirante desconoce los nombres de las calles y será eliminado.
Para superar la prueba, el aspirante, que sólo podrá rellenar el nombre de nueve calles, tendrá que acertar en ocho de ellas. Con dos fallos será declarado no apto.
Si la ficha seleccionada en primer lugar tuviese más de 10 calles, incluida la de referencia, el aspirante se limitará a escribir el nombre de las nueve restantes. Será descalificado si rellena más de estas nueve a su elección.
Para superar como apto, no podrá cometer más que un fallo.
b)Subida a la autoescala, que se desarrollará de la siguiente forma:
Con la autoescala extendida a 30 metros de longitud y una inclinación de 70 grados sobre la horizontal, cada aspirante, provisto de las debidas medidas de protección, deberá ascender y descender de frente por el interior de la misma hasta llegar a tocar el último peldaño o una señal acústica situada en la parte superior, volviendo a descender nuevamente pasando alternativamente con los pies por todos y cada uno de los peldaños de la misma; las manos podrán agarrarse alternativamente a los peldaños que el aspirante estime convenientes para su seguridad. No se permitirá agarrarse a los pasamanos exteriores.
Para la ejecución de la prueba se establece un tiempo máximo de 2 minutos y 20 segundos desde la orden de salida hasta la toma de contacto del primer pié con el suelo, tras efectuar la bajada.
La prueba será valorada con la condición de apto o no apto, siendo descalificados aquellos aspirantes que no alcancen el punto alto u omitan el contacto con alguno de los peldaños con los pies, tanto en la subida como en la bajada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

c)Prueba combinada torre de prácticas.
En la torre de prácticas del Parque de Bomberos, el aspirante deberá realizar el siguiente ejercicio:
Ascender partiendo desde una distancia de 5 metros del acceso principal de la torre de prácticas, hasta llegar a la última planta portando un equipo autónomo de respiración cargado a 300 bar, en la espalda (sin máscara ni casco), un tramo de manga de 25 mm y una lanza de 25 mm.
Al llegar al lugar de la última planta, señalado al efecto por el tribunal, deberá conectar la lanza a la manguera, momento en el que finalizará el ejercicio.
Los aspirantes deberán realizar el ejercicio correctamente, en el tiempo mínimo establecido para cada grupo y sexo, siendo calificados con 5 puntos. La nota máxima, 10 puntos, la establecerán los aspirantes que realicen el ejercicio en el menor tiempo posible para cada categoría y sexo.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Mas de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	30"	35"	35"	40"	40"	45"	45"	50"	50"	55"
10 puntos	El aspirante que realice el ejercicio correctamente en el menor tiempo posible para cada categoría /sexo									

Los grupos de edad se establecerán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.
Los aspirantes cuyas marcas resultan comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte por interpolación de la marca obtenida.
8.3- Tercer Ejercicio: Evaluación psicológica.
Es de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.
Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bombero – conductor convocadas, teniéndose en cuenta los siguientes factores:
- Control y estabilidad psíquicas.
- Posibilidad de adaptación a un equipo
- Aceptación de normas y de la autoridad
- Capacidad de decisión

Los citados factores serán ponderados por el Tribunal en su importancia y en función del perfil, con el asesoramiento de especialistas, teniendo presente las funciones atribuidas a las plazas a cubrir. Este ejercicio constará de un test y una entrevista personal y serán calificados de Apto/No Apto.
Para superar la prueba será necesario ser calificado Apto.
El Tribunal adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.
8.4.-Cuarto Ejercicio: Pruebas Físicas.
De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizarán según el orden establecido en el Anexo II, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de

MOD. 200,009-A- GEPROGAOA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230903

fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de los aspirantes, siendo eliminatorias una a una.
Para la superación de cada una de ellas se necesita una puntuación mínima de cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.
Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes del comienzo del primer ejercicio, un certificado médico oficial, expedido con no más de diez días de antelación a la fecha de realización de la primera prueba física, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Esta certificación no excluye de las comprobaciones posteriores del examen médico.
Quedará excluido del proceso el aspirante que no aporte dicha certificación en el momento indicado.
Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.
Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo adecuado.
El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control antidopaje a realizar por un organismo competente, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.
La nota final de las 5 pruebas físicas será, para cada aspirante, el resultado de la siguiente operación:
Nota físicas= suma de notas de cada prueba x 5/50 Puntos
8.5- Quinto Ejercicio: Examen médico.
Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio los/as aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuren en el Anexo III. Se calificará como Apto/a o No Apto/a, quedando excluido del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcance la calificación de Apto/a.

9.-CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles,

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.
Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.
Concluidas las pruebas y obtenido el resultado del reconocimiento médico, el órgano de selección publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes que han superado el procedimiento por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Alcaldía para su nombramiento como personal funcionario.
Será nula cualquier propuesta del órgano de selección que declare que ha superado el proceso un número de candidatos mayor que el número de plazas convocadas.
El Tribunal queda facultado para declarar desiertas una o varias de las plazas convocadas, cuando número de aspirantes que hayan superado el proceso en su totalidad sea inferior al número de plazas convocadas.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a partir de la publicación DEFINITIVA de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que, para tomar parte en este procedimiento. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

11. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
12.- NORMAS DE APLICACION.
Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local;

MOD. 230.839-A. EXPOSICIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON SE-Nº 01130506

Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:
RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas).
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén (formato electrónico) y/o en la página Web municipal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

ANEXO I
TEMARIO

A)MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Nociones básicas.

Tema 3.- La Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local. El municipio: Organización y competencias.

Tema 4.- La protección de datos personales. Régimen Jurídico. Nociones básicas del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. Nociones básicas de la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

B)MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1.- Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma de estatuto de Autonomía de Andalucía: Preámbulo, Título Preliminar, Título I.

Tema 2.- Escala de medida: Conceptos de calor y temperatura: Diferencias, escalas.

Tema 3.- La corriente eléctrica. Corriente continua y corriente alterna. Efecto de la electricidad en el cuerpo humano. Redes eléctricas de Alta y Baja Tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Elementos de protección de una instalación. Incendios en presencia de corriente eléctrica. Medidas de seguridad en actuaciones con presencia de electricidad. Rescates en accidentes eléctricos. Extinción de incendios en instalaciones de baja tensión.

Tema 4.- Fluidos: Hidráulica, principios generales. Densidad. Comportamiento de los fluidos, caudal. Presión. Presión atmosférica. Hidrostática e Hidrodinámica. Bombas. Principio de funcionamiento. Curvas características. Alturas de aspiración. Mecanismos de cebado.

MOD. 2DU009-A. REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº E1500083

Tema 5.- Teoría del fuego. Cambios de estados de la materia: Sólido, líquido y gas. Elementos del fuego. Tipos de combustión. Tipos de combustibles. Clases de fuegos. Productos de la combustión. Velocidad de propagación. Límite superior e inferior de inflamabilidad. Rango de inflamabilidad.

Tema 6.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Tipos, características y aplicaciones. El extintor: Tipos, características y utilidad.

Tema 7.- Incendios en edificios. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Medidas de precaución. Riesgo de Flashover y Backdraft.

Tema 8.- Incendios forestales. Clases y características de los incendios forestales. Causas que los producen. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Prevención de los incendios forestales.

Tema 9.- Accidentes de tráfico. Equipos y herramientas de excarcelación. Actuación del bombero en el lugar del accidente.

Tema 10.-Principios generales del socorrismo: Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Criterios generales. Técnicas básicas de primeros auxilios para bomberos.

Tema 11.- Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios. Hidrantes, BIE, Columna seca.

Tema 12.- Sistemas fijos de extinción. Sistemas fijos de extinción. Sistema de Agua Pulverizada. Sistema de Rociadores de Agua.

Tema 13.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores e instalaciones contra incendios.

Tema 14.- Equipos de protección individual. Características, recomendaciones de uso y mantenimiento.

Tema 15.- Equipos de protección respiratoria: Clasificación, componentes, autonomía y consumo del ERA. Mantenimiento y conservación.

Tema 16.- Material específico de rescate. Equipos de detección y medición: Detectores de gas, visores térmicos, manómetros. Equipos de iluminación. Material para achiques: Motobomba, turbo bomba, electrobomba. Material de rescate en altura. Escalas, cuerdas, arnés y nudos. Equipos tapa fugas. Oxicorte, motosierra, sierras circulares, equipos generadores eléctricos. Material de aislamiento eléctrico.

Tema 17.- Mangueras. Clases y tipos. Maniobras para la instalación de mangueras. Piezas de conexión entre mangueras: Racores, bifurcaciones y reducciones. Lanzas: Clases.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Tema 18.- Zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Jaén. Callejero del término municipal de Jaén y de los municipios incluidos en el área de Ayuda en los que el Servicio de Prestación y Extinción de Incendios de Jaén presta servicios.

ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

Prueba número 1

- CARRERA 200 METROS LISOS. Carrera de velocidad. Medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima. Partiendo desde la posición de parado, cada aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros por la misma calle. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea. No se permite el uso de tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	29"	32"	30"	34"	33"	36"	35"	38"	37"	40"
10 puntos	25"	27"	26"	29"	28"	31"	30"	33"	32"	35"

Prueba número 2

- CARRERA 1.000 METROS LISOS. Carrera de resistencia. Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros en pista lisa, plana, dura y por calle libre, en los tiempos y con las puntuaciones establecidas. Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	3,25"	3,30"	3,30"	3,35"	3,35"	3,40"	3,40"	3,45"	3,45"	3,50"
10 puntos	2,55"	3,00"	3,00"	3,05"	3,05"	3,10"	3,10"	3,15"	3,15"	3,20"

Prueba número 3

- FLEXIÓN DE BRAZOS. (Dominadas en barra). Potencia del tren superior. Consiste en medir y valorar la fuerza explosiva de la musculatura flexora, dorsales y hombros. Colgado de una barra fija y desde la posición de

ASCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EE Nº 01280903

suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Solo se permitirá un intento por cada aspirante. Se contará el número de veces que pasa la barbilla sobre el borde superior de la barra.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	18	13	16	11	14	9	12	7	10	5
10 puntos	25	20	23	18	21	16	19	14	17	10

Prueba número 4
- TREPA DE CUERDA. Potencia y coordinación de brazos. Partiendo desde la posición de partida de sentado para hombres y de la posición de partida de pié para mujeres, trepar sin presa, por una cuerda lisa o de trenzas, hasta la altura de 5 metros y hacer sonar la campana. El descenso será independiente de toda valoración. El Tribunal decidirá la forma y características de colocación de la cuerda. Será motivo de descalificación: - ayudarse con los pies al iniciar la prueba - sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa - tocar el suelo con los pies durante el ascenso

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	9"	11"	10"	12"	11"	13"	12"	14"	13"	15"
10 puntos	4"	6"	5"	7"	6"	8"	7"	9"	8"	10"

Prueba número 5
- NATACIÓN 100 METROS ESTILO LIBRE. Resistencia cardiopulmonar. Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua y, a la señal del juez de salida, se lanzará al agua, sin tocar la pared lateral ni la corchera y sin utilizar ningún instrumento o apoyo para avanzar, recorrerá la distancia marcada. No se permite utilizar traje de neopreno. Se permite el uso de gorro, bañador y gafas de natación.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5	1,40"	1,50"	1,45"	1,55"	1,50"	2,00"	1,55"	2,05"	2,00"	2,15"

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

puntos										
10 puntos	1,00"	1,10"	1,05"	1,15"	1,10"	1,20"	1,15"	1,25"	1,20"	2,05"

Los grupos de edad se establecerán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas. Los aspirantes cuyas marcas resultan comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte por interpolación de la marca obtenida.

ANEXO III
EXAMEN MÉDICO

Criterios.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología: No padecer:
- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a ½ en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
-Discromatopsias importantes.
- Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología: No padecer:
- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

MOD. 299.009-A. REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirá pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.U. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la tonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor: No padecer:
- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
A) Extremidades superiores:

A.a) Hombro:
- Elevación progresiva en anteversión hasta 1800. Abducción hasta 1200. - Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

A.b) Codo:
- Flexión hasta 140º.
- Extensión hasta 0º.
- Supinopronación: de 0º a 180º.

A.c) Muñeca:
- Flexión-Extensión hasta 120º.

A.d) Manos y dedos:
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

B.a) Cadera:
- Flexión hasta 120º.
- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm)

B.b) Rodilla:
- Extensión completa.
- Flexión hasta 130º.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

B.c) Tobillo:
- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

B.d) Pie:
- Pie Zambo.
- Pie plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

B.e) Dedos:
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus. - Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:
- Escoliosis mayor de 7º.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de subclavia".
- Hernia discal.

D) Enfermedades varias:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo: No padecer:
- Cirrosis
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular: No padecer:
- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.

DPTO. ARCHIVO A.- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01210503

- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

6.- Aparato respiratorio: No padecer:
- Disminución de VEMS por debajo del 80%. - EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
-Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema nervioso central: No padecer:
- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras: No padecer:
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de Bombero: No padecer:
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Acidison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10. - Alcoholismo y drogodependencia: No padecer:

11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

Jaén, 21 de febrero de 2022.
LA SECRETARIA,

Fdo. Dª Asunción López Sánchez.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. D. Carlos Alberca Martínez

IMPRIMIR ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA - REPRESENTACIÓN EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230856

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP)**. No asiste a la sesión, la Concejal Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar las Bases para la cobertura de 3 plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, contempladas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2019, para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA COBERTURA DE 9 PLAZAS DE CABO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, CONTEMPLADAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2021 PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Previa su aprobación por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 17 de febrero de 2022 por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ÁREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PRESTACIONA
SOCIALES Y OFERTAS
DE EMPLEO PÚBLICO

INFORME-PROPUESTA

Por Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2017 adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en la que se incluye en el grupo de Funcionarios 1 plaza de Cabo, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna.
El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 243, de 22 de diciembre de 2017.

Por Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2018 adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en la que se incluye en el grupo de Funcionarios 1 plaza de Cabo, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna.
El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 197, de 11 de octubre de 2018.

Por Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2019 adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en la que se incluye en el grupo de Funcionarios 1 plaza de Cabo, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna.
El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 246, de 30 de diciembre de 2019.

Por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2021 adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en la que se incluye en el grupo de Funcionarios 6 plazas de Cabo, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C2 para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna.
El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 246, de 29 de diciembre de 2021.

MOD. 205.009-A. REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 012/0001

El artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone: **"Los funcionarios al Servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución."**

En relación con el asunto de referencia, el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local dispone que: **"El procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas."**

Asimismo, el artículo 4.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece: **"El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición, y excepcionalmente, del concurso."**

Por su parte el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que **"Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto."**

A la vista de las circunstancias y fundamentación jurídica puestas de manifiesto, la funcionaria que suscribe, con el VºBº del Jefe de Sección, estima que procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local respecto de lo siguiente:

PRIMERO: Que las 9 plazas de Cabo contempladas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén de los años 2017, 2018, 2019 y 2021 sean cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso- oposición.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Asimismo, se adjuntan las Bases elaboradas para las referidas plazas al objeto de que sean, igualmente, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Jaén, 17 de febrero de 2022
LA JEFA DE NEGOCIADO

VºBº
EL JEFE DE SECCIÓN
DEL ÁREA DE PERSONAL

El TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, de conformidad con el Informe-Propuesta que antecede, estima que procede someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las Bases de 9 plazas de Cabo, que han sido aprobadas previamente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 (se adjunta junto con las Bases).

Jaén, 17 de febrero de 2022

Fdo. Carlos Alberca Martínez

NIPO: 293-097-A- REPROGRAFIA EXTMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230015

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 debatió el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 3º.- BASES PARA LA COBERTURA DE 9 PLAZAS DE CABO DE BOMBERO.

Tras las intervenciones de los miembros de la Mesa General de Negociación, respecto a este punto se aprueba la misma con la inclusión de las propuestas de modificación en el desarrollo del concurso-oposición el punto 7 de la base siguientes:

- Se añade la experiencia en otras Administraciones con una baremación inferior a la que se le reconoce a los que tienen experiencia en el Ayuntamiento de Jaén.
- Se añade también un tema de callejero en las pruebas escritas,
- Una prueba física
- Una entrevista o prueba psicológica.

El Sr. Presiente somete a votación la base, con dichas modificaciones, con el siguiente resultado: por CCOO vota no, por CSIF abstención, por UGT abstención y por la Presidencia vota sí, quedando **APROBADA** la BASE PARA LA PROVISIÓN DE 9 PLAZAS DE CABO, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO –OPOSICIÓN.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario de carrera mediante el sistema de acceso de promoción interna horizontal a través del procedimiento de selección de concurso- oposición de 9 plazas de CABO del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, encuadradas en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2 , correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2017(1 plaza), 2018(1 plaza), 2019 (1 plaza) y 2021(6 plazas) , dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente a su grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas.

MOD. 200.000-A. AEB-BOCHAEFA EV 940. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01130504

2.-NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

2.1.-En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y normativa de carácter básico, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2015, de 30 de octubre en adelante (TRLEBEP). Las presentes bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Las presentes bases vinculan al Órgano Técnico de Selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Ayuntamiento.

2.2.-Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

2.3.- Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Podrán participar en el presente procedimiento de promoción interna quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría de Bombero/a-Conductor/a.

b) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones (capacidad funcional)
e) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en dicho periodo.
e) Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio, aunque serán integrados en el sistema de turnos que rija en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso de selección y nombramiento.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén dentro del plazo, de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, prorrogándose el último día al día hábil inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. La solicitud podrá presentarse asimismo en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- A la solicitud de participación se adjuntará:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Jaén en la que se haga constar que la persona aspirante es funcionario de carrera, integrado en la Escala, Subescala, Clase y Categoría correspondiente y la antigüedad en el puesto.

b) Declaración Responsable de los aspirantes, en la que conste que bajo su responsabilidad, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

d) Fotocopia de la titulación académica exigida

e) Fotocopia de los Permisos de Conducir C.

f) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.

g) Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.

MOD. 200-089-A - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.
La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.
Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.
En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.
El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

5. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:
- PRESIDENTE: A designar por la Alcaldía o Concejal en quien delegue
- SECRETARIO:- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera Funcionarios/as designados/as por el órgano municipal competente, incluyéndose sus respectivos suplentes.
Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

5.2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos funcionarios que se encuentren afectados por cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, en cualquier momento, escrito de recusación, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.5.- El Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

5.6- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

6. - LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y SUBSANACION.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión.

MOD. 700.309.-3- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y página web de la Corporación (Sede Electrónica), se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.
Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7.- CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

La actuación de los aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.
El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.
Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.
8. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.
El procedimiento selectivo, de conformidad con el art. 40.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre , artículos 18 y 61 del TREBEP y artículo 74 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, será el de concurso oposición, con una

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

puntuación máxima final de 25 (10 en el concurso y 15 de la oposición) y constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

8.1. Primera fase: Concurso.

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso, consistente en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I, de los méritos acreditados por los participantes.

En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.2. Segunda fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorias, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1.) Primera prueba: Práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza y relacionado con el temario incluido en el Anexo II a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

Esta prueba se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 7,5 puntos.

8.2.2) Segunda prueba: Evaluación psicológica.

Es de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bombero – conductor convocadas, teniéndose en cuenta los siguientes factores:

- Control y estabilidad psíquicas.
- Posibilidad de adaptación a un equipo
- Aceptación de normas y de la autoridad
- Capacidad de decisión

Los citados factores serán ponderados por el Tribunal en su importancia y en función del perfil, con el asesoramiento de especialistas, teniendo presente las funciones atribuidas a las plazas a cubrir. Este ejercicio constará de un test y una entrevista personal y serán calificados de Apto/No Apto.

Para superar la prueba será necesario ser calificado Apto.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

8.2.3.) Tercera prueba: Pruebas Físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistiría en realizar las pruebas físicas que se relacionan en el Anexo III, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de los aspirantes, con las marcas mínimas que se especifican en el cuadro de puntuación por edades.

CIF: S2341001-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230507

El día de la celebración y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar certificado médico oficial en el que se acredite que no padecen enfermedad o defecto físico que les impida el desarrollo de las pruebas; en caso contrario, el aspirante quedará excluido del proceso selectivo.
Quedará excluido del proceso el aspirante que no aporte dicha certificación en el momento indicado.
Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.
Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes del párrafo anterior, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.
La prueba se calificará como APTO o NO APTO.
Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo adecuado.
El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control antidopaje a realizar por un organismo competente, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

9.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.
Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

1º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la oposición.
2º.- Por sorteo entre los aspirantes.
Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.
Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes que han superado el procedimiento por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Alcaldía para su nombramiento como personal funcionario.
Será nula cualquier propuesta del órgano de selección que declare que ha superado el proceso un número de candidatos mayor que el número de plazas convocadas.
El Tribunal queda facultado para declarar desiertas una o varias de las plazas convocadas, cuando número de aspirantes que hayan superado el proceso en su totalidad sea inferior al número de plazas convocadas.

10. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a partir de la publicación DEFINITIVA de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que, para tomar parte en este procedimiento de promoción interna. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

11. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

12.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

MOD. 200.005-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230000

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:
RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas).
RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén (formato electrónico) y/o en la página Web municipal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

ANEXO I
BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

A) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima, 6 puntos): por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo, en la Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero Conductor, Grupo C, Subgrupo C2 prestado en el Ayuntamiento de Jaén: 0,40 puntos.
Por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo, en la Subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, Categoría Bombero Conductor, Grupo C, Subgrupo C2 prestado en otra Administración Pública : 0,20 puntos.
Los méritos profesionales se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Pública en la que se hayan prestado los servicios la prestación de servicios.
B) MÉRITOS POR FORMACIÓN (puntuación máxima, 2 puntos): serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos a los que haya asistido el candidato/a en concepto de alumno/a.
Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública, bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.
No se valorarán en ningún caso:
- Los cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- Los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo de dos años entre la realización de uno y otro.
- Los cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:
a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
b) De 75 o más horas: 1 punto.
c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.
C) Titulaciones (puntuación máxima, 2 puntos):
- Titulación de Bachillerato o equivalente: 0,5 puntos.
- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,0 puntos.
- Titulación universitaria de Licenciatura o Master: 1,5 puntos
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

ANEXO II
TEMARIO

MOD. 230-203-A- REPROGRAFIA PROPIA AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230903

A)MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial.

Tema 2. Nociones básicas de legislación sobre Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
Tema 3. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Tema 4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Nociones básicas.
B)MATERIAS ESPECÍFICAS.
Tema 1.Organización del servicio de prevención y extinción de incendios de Jaén.
Tema 2.El Régimen Disciplinario de los Funcionarios: especial referencia al Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.
Tema 3.Ley 2/2000, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía.
Tema 4.Vehículos y materiales de los servicios contra incendios.
Tema 5.Normas básicas de seguridad en las actuaciones.
Tema 6.Equipos y herramientas usados en salvamentos: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos, de tracción y arrastre.
Tema 7.Detección de víctimas en hundimientos, para apeos y apuntalamientos, de progresión con cuerdas, escalas y de salvamento acuático.
Tema 8.Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico.
Tema 9. Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada.
Tema 10. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados.
Tema 11.Maniobras de salvamento en el transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones.
Tema 12.Maniobras de salvamento vertical.
Tema 13.Psicología en situaciones catastróficas y de emergencia.
Tema 14.Prevención de riesgos laborales: Definiciones, derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la Acción Preventiva.
Tema 15.Zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Jaén. Callejero del término municipal de Jaén y de los municipios incluidos en el área de Ayuda en los que el Servicio de Prestación y Extinción de Incendios de Jaén presta servicios.
Tema 16. .- Incendios en edificios. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Medidas de precaución. Riesgo de Flashover y Backdraft.

ANEXO III
PRUEBAS FÍSICAS

Prueba número 1
- CARRERA 1000 METROS LISOS.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Partiendo desde la posición de parado, cada aspirante deberá recorrer una distancia de 1000 metros en pista lisa, plana, dura y por calle libre en los tiempos establecidos.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
3`50``	4`00``	4`00``	4`10``	4`10``	4`20``	4`20``	4`30``	4`30``	4`40``

Prueba número 2
- CARRERA 200 METROS LISOS.

Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros por la misma calle, en los tiempos establecidos. La postura coporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea. No se permite el uso de tacos de salida.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
38``	40``	40``	42``	42``	44``	44``	46``	46``	48``

Prueba número 3
- PRESS DE BANCA.

Flexo-extensiones de codo sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra. El aspirante deberá levantar un peso de 50 kg. en total (incluyendo la barra), y hará un número de repeticiones consecutivas de acuerdo al baremo de edades.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
16	12	15	11	14	10	13	9	12	8

Prueba número 4
- NATACIÓN 50 METROS ESTILO LIBRE.

Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua y, a la señal del juez de salida, se lanzará al agua, sin tocar la pared lateral ni la corchera y sin utilizar ningún instrumento o apoyo para avanzar, recorrerá la distancia marcada, en los tiempos establecidos. No se permite utilizar traje de neopreno. Se permite el uso de gorro, bañador y gafas de natación

NIF: P2305300-A - REPRO. MAÑA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230001

Los grupos de edad se establecerán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas. Los aspirantes cuyas marcas resultan comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte por interpolación de la marca obtenida.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
44``	46``	46``	48``	48``	50``	50``	52``	52``	54``

ANEXO IV
CERTIFICADO MÉDICO

Criterios.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir

una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología: No padecer:
- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a ½ en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
-Discromatopsias importantes.
- Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología: No padecer:
- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirá pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.U. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la tonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor: No padecer:
- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:
A) Extremidades superiores:

A.a) Hombro:
- Elevación progresiva en anteversión hasta 1800. Abducción hasta 1200. - Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

A.b) Codo:
- Flexión hasta 140º.
- Extensión hasta 0º.
- Supinopronación: de 0º a 180º.

A.c) Muñeca:
- Flexión-Extensión hasta 120º.

A.d) Manos y dedos:

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

B.a) Cadera:
- Flexión hasta 120º.
- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm)

B.b) Rodilla:
- Extensión completa.
- Flexión hasta 130º.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

B.c) Tobillo:
- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.

B.d) Pie:

MOD. 109.009.A- REPROGRAFIA AYTO. JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230800

- Pie Zambo.
- Pie plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

B.e) Dedos:
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus. - Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:
- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de subclavia".
- Hernia discal.

D) Enfermedades varias:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo: No padecer:
- Cirrosis
- Hepatopatías crónicas.

- Pancreatitis crónica.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular: No padecer:
- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

6.- Aparato respiratorio: No padecer:
- Disminución de VEMS por debajo del 80%. - EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
-Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema nervioso central: No padecer:
- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras: No padecer:
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de Bombero: No padecer:
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Acidison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.

M591, 200.009-A. REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230150

- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10. - Alcoholismo y drogodependencia: No padecer:

11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

Jaén, 21 de febrero de 2022.
LA SECRETARIA,

Fdo. Asunción López Sánchez.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP)**. No asiste a la sesión, la Concejal Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar las Bases para la cobertura de 9 plazas de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, contempladas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén de los años 2017, 2018, 2019 y 2021, para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DEL AÑO 2017, PARA SER CUBIERTAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Previa su aprobación por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 17 de febrero de 2022 por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y la documentación que acompaña:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ÁREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PRESTACIONES SOCIALES Y OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

INFORME-PROPUESTA

Por Acuerdo de fecha 30 de octubre de 2017 adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en la que se incluye en el grupo de Funcionarios 5 plazas de Sargento, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, correspondiente al Grupo de clasificación C, Subgrupo C1 para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna.
El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 243, de 22 de diciembre de 2017.

El artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone: **"Los funcionarios al Servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución."**

En relación con el asunto de referencia, el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local dispone que: **"El procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública, y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas."**

Asimismo, el artículo 4.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado establece: **"El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición, y excepcionalmente, del concurso."**

Por su parte el artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que **"Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la**

MOD. 300/00-A. SECRETARIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230693

promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto."

A la vista de las circunstancias y fundamentación jurídica puestas de manifiesto, la funcionaria que suscribe, con el VºBº del Jefe de Sección, estima que procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local respecto de lo siguiente:

PRIMERO: Que las 5 plazas de Sargento contempladas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2017 sean cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Asimismo, se adjuntan las Bases elaboradas para las referidas plazas al objeto de que sean, igualmente, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Jaén, 17 de febrero de 2022
LA JEFA DE NEGOCIADO

VºBº
EL JEFE DE SECCIÓN
DEL ÁREA DE PERSONAL

El TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, de conformidad con el Informe-Propuesta que antecede, estima que procede someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las Bases de 5 plazas de Sargento, que han sido aprobadas previamente por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 (se adjunta junto con las Bases).

Jaén, 17 de febrero de 2022

Fdo. Carlos Alberca Martínez

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y Empresas Públicas, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 debatió el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 3º.- BASES PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE SARGENTO DE BOMBERO.

Tras las intervenciones de los miembros de la Mesa General de Negociación, respecto a este punto se aprueba la misma con la inclusión de las propuestas de modificación en el desarrollo del concurso-oposición siguientes:

- Se añade la experiencia en otras Administraciones con una baremación inferior a la que se le reconoce a los que tienen experiencia en el Ayuntamiento de Jaén.

- Se añade también un tema de callejero en las pruebas escritas,

- Una prueba fisica

- Una entrevista o prueba psicológica.

El Sr. Presiente somete a votación la base, con dichas modificaciones, con el siguiente resultado: por CCOO vota no, por CSIF abstención, por UGT abstención y por la Presidencia vota sí, quedando **APROBADA** las **BASES PARA LA PROVISIÓN DE 5 PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO –OPOSICIÓN.**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna a través del procedimiento de selección de concurso- oposición de 5 plazas SARGENTO del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios.

Las plazas convocadas están encuadradas en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 y corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2017, dotadas cada una de ellas con el sueldo correspondiente a su grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones

NIF: P-2310009-A - PLAZA SANTA MARÍA, 1 - 23002 JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230045

complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas.

2.-NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

2.1.-En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía y normativa de carácter básico, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2015, de 30 de octubre en adelante (TRLEBEP). Las presentes bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Las presentes bases vinculan al Órgano Técnico de Selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Ayuntamiento.

2.2. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y el anuncio de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

2.3.- Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Podrán participar en el presente procedimiento de promoción interna quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría de Cabo.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones (capacidad funcional)

d) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en virtud de resolución firme, en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

presentación de instancias de la presente convocatoria ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en dicho periodo.

e) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

f) Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio, aunque serán integrados en el sistema de turnos que rija en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso de selección y nombramiento.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén dentro del plazo, de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, prorrogándose el último día al día hábil inmediatamente siguiente, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo. La solicitud podrá presentarse asimismo en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- A la solicitud de participación se adjuntará:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Jaén en la que se haga constar que la persona aspirante es funcionario de carrera, integrado en la Escala, Subescala, Clase y Categoría correspondiente y la antigüedad en el puesto.

b) Declaración Responsable de los aspirantes, en la que conste que bajo su responsabilidad, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia de la titulación académica exigida

d) Fotocopia de los Permisos de Conducir C.

e) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.

f) Justificante del abono de las tasas por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.

DÍGITO. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EC-N° 01 230503

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.
Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES 79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003*.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.
En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.
El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

5. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE: A designar por la Alcaldía o Concejal en quien delegue

- SECRETARIO:- El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- VOCALES: Cuatro funcionarios de carrera Funcionarios/as designados/as por el órgano municipal competente, incluyéndose sus respectivos suplentes.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

5.2.- Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos funcionarios que se encuentren afectados por cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, en cualquier momento, escrito de recusación, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.4.- La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.5.- El Tribunal contará con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

MOD. 230.039-A - REPROGRAFÍA PATRON. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230003

5.6- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. - LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES Y SUBSANACION.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y página web de la Corporación (Sede Electrónica), se concederá el plazo de 10 días hábiles para subsanación. En la misma resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

7.- CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

La actuación de los aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo, de conformidad con el art. 40.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre , artículos 18 y 61 del TREBEP y artículo 74 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, será el de concurso oposición, con una puntuación máxima final de 25 (10 en el concurso y 15 de la oposición) y constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

8.1. Primera fase: Concurso.

Se celebrará en primer lugar la fase de concurso, consistente en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I, de los méritos acreditados por los participantes.

En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.2. Segunda Fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorias, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1) Primera Prueba: Práctica.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las funciones y tareas propias de la plaza y relacionado con el temario incluido en el Anexo II a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo que el propio Tribunal determine, que no podrá exceder de dos horas.

Esta prueba se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener un mínimo de 7,5 puntos.

8.2.2) Segunda Prueba: Evaluación psicológica.

MEDIO, 200 DPS-A- REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230050

Es de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bombero – conductor convocadas, teniéndose en cuenta los siguientes factores:

- Control y estabilidad psíquicas.

- Posibilidad de adaptación a un equipo

- Aceptación de normas y de la autoridad

- Capacidad de decisión

Los citados factores serán ponderados por el Tribunal en su importancia y en función del perfil, con el asesoramiento de especialistas, teniendo presente las funciones atribuidas a las plazas a cubrir. Este ejercicio constará de un test y una entrevista personal y serán calificados de Apto/No Apto.

Para superar la prueba será necesario ser calificado Apto.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

8.2.3) Tercera prueba: Pruebas físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistiría en realizar las pruebas físicas que se relacionan en el Anexo III, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de los aspirantes, con las marcas mínimas que se especifican en el cuadro de puntuación por edades.

El día de la celebración y con carácter previo a su realización, los aspirantes habrán de presentar certificado médico oficial en el que se acredite que no padecen enfermedad o defecto físico que les impida el desarrollo de las pruebas; en caso contrario, el aspirante quedará excluido del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, interrupción del mismo, parto o puerperio debidamente acreditado, realizará las restantes pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no tendrá una duración superior a seis meses, desde el comienzo de estas pruebas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes del párrafo anterior, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

La prueba se calificará como APTO o NO APTO.

Quedará excluido del proceso el aspirante que no aporte dicha certificación en el momento indicado.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo adecuado.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control antidopaje a realizar por un organismo competente, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

9.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.
Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación, según el siguiente orden:
1º.- De quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la oposición.

2º.- Por sorteo entre los aspirantes.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Concluidas las pruebas y, el órgano de selección publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes que han superado el procedimiento de promoción interna por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Alcaldía para su nombramiento como personal funcionario.

SPOB. 200.000-A. REPROGRAFIA EXT.900 AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Será nula cualquier propuesta del órgano de selección que declare que ha superado el proceso de promoción interna un número de candidatos mayor que el número de plazas convocadas.
El Tribunal queda facultado para declarar desiertas una o varias de las plazas convocadas, cuando número de aspirantes que hayan superado el proceso de promoción interna en su totalidad sea inferior al número de plazas convocadas

10. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS.
Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a partir de la publicación DEFINITIVA de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que, para tomar parte en este procedimiento de promoción interna, se exigen en la base Segunda. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

11. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Una vez presentada la documentación, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

12.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía; y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cuales quiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén (formato electrónico) y/o en la página Web municipal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Jaén.

MOD. 230.00-A. REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON CT. Nº 01 23053

ANEXO I

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A)**MÉRITOS PROFESIONALES** (puntuación máxima, 6 puntos): por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios y Categoría Cabo: 0,40 puntos.

Por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios y Categoría Bombero Conductor: 0,20 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la Administración Pública en la que se hayan prestado los servicios la prestación de servicios.

B)**MÉRITOS POR FORMACIÓN** (puntuación máxima, 2 puntos): serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones a desarrollar a los que haya asistido el candidato/a en concepto de alumno/a.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública, bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

No se valorarán en ningún caso:

- Los cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.

- Los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo de dos años entre la realización de uno y otro.

- Los cursos cuyo contenido no se pueda determinar que tienen relación con las funciones del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.

b) De 75 o más horas: 1 punto.

c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.

d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.

e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

C) Titulaciones (puntuación máxima, 2 puntos):

- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,0 puntos.

- Titulación universitaria de Licenciatura o Master: 1,5 puntos

- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

ANEXO II

MATERIAS COMUNES.

Tema 1. La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial.

Tema 2. La protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación Legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los Derechos digitales.

MOD. 206/09-A- REPROGRAFIA EXTERNA AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230010

Tema 3. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la Protección frente a los riesgos laborales. Principios de la Acción Preventiva.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. El Régimen Disciplinario de los Funcionarios: especial referencia al Real Decreto Legislativo 33/1986, de 10 de enero.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Nociones básicas.

Tema 7. Nociones básicas de legislación sobre Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Equipos y herramientas usados en salvamentos: eléctricos, cojines de elevación, hidráulicos, de tracción y arrastre, de detección de víctimas en hundimientos, para apeos y apuntalamientos, de progresión con cuerdas, escalas y de salvamento acuático.

Tema 2.Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico.

Tema 3. Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada.

Tema 4. Maniobras de salvamento en el transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones.

Tema 5. Técnicas de salvamento en estructuras colapsadas.

Tema 6. Maniobras de salvamento vertical.

Tema 7. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados.

Tema 8. Operaciones de salvamento con autoescalas.

Tema 9. Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos.

Tema 10. Psicología en situaciones catastróficas y de emergencia.

Tema 11. Teoría del fuego.

Tema 12. Equipos y materiales usados en la extinción de incendios: Equipos de protección individual, equipos de protección respiratoria, sistema de abastecimiento de agua, aspiración e impulsión, generadores de espuma, extintores.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Tema 13. Medios móviles usados en los servicios de bomberos: Reglamentación y documentación, accesorios, características comunes de los vehículos contra incendios y de salvamentos, clasificación, características funcionales y tipología, conducción en emergencia.

Tema 14.Maniobras de control y extinción de incendios de interior.

15.- Maniobras de control y extinción de incendios industriales. Técnicas de ventilación.

Tema 16.Maniobras de control y extinción de incendios forestales. Introducción. Interpretación de columnas. Física del fuego aplicada al incendio forestal. Topografía y meteorología. Combustibles forestales. Patrones de propagación. El fuego técnico. Lógica de análisis de incendios forestales.

Tema 17.Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Nociones sobre electricidad, accidente eléctrico y efectos sobre el ser humano, sistema eléctrico, equipo de protección y material de aislamiento y detección en alta y baja tensión, intervención con riesgo eléctrico.

Tema 18. Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego. Los edificios. Estructura de los edificios. Incendios en los edificios. Comportamiento al fuego de las estructuras y los elementos constructivos.

Tema 19.Los riesgos catastróficos.

Tema 20. Fenómenos naturales que dan lugar a situaciones de riesgo.Intervenciones en riesgos naturales: Inundaciones, ríos y riadas. Fenómenos antrópicos que dan lugar a situaciones de riesgo.

Tema 21.Intervenciones en riesgos antrópicos: Edificación, reconocimientos y patologías. Patología de la construcción y lesiones más frecuentes. Identificación de elementos. Actuaciones ante lesiones de la edificación. Derrumbamiento y colapso de edificaciones.

Tema 22.Intervenciones en riesgos antrópicos: Mercancías peligrosas. Clasificación de las materias peligrosas. Riesgos de las MMPP .Identificación de las MMPP .Vehículos ADR. Señalización de vehículos. Equipamiento de vehículos ADR. Normas sobre carga y descarga de MMPP. Normas de circulación de vehículos ADR. Plan de actuación para los posibles casos de accidentes. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención. Descontaminación.

Tema 23. Intervenciones en riesgos antrópicos: Atentados terroristas.

Tema 24. Meteorología y clima.

Tema 25. Cartografía y orientación.

MOD. 250.00 - 4 - HERMANDAD LA PAZ NO. APOSTADERO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Tema 26. Materiales y equipos de protección individual usados en ayudas técnicas. Elementos de los equipos de protección individual. Material empleado para achiques y trasvases, de corte para madera, metal y hormigón, herramientas de percusión, para taladra. Material para generación de corriente eléctrica, iluminación y señalización.

Tema 27. Operaciones de ayudas técnicas: Entibaciones, saneamiento de fachadas, señalización y delimitación de peligros potenciales, operaciones de achique de agua, apertura de puertas, liberación de ascensores y maquinaria pesada, rescate de animales, corte de suministros urbanos, estabilización de elementos estructurales.

Tema 28. Sistemas de comunicaciones y transmisiones de emergencias. Las comunicaciones en emergencia. Conceptos tecnológicos básicos. Comunicaciones de emergencia vía radio y vía telefónica. Utilización de equipos vía radio. Sistemas de comunicaciones digitales.

Tema 29. Mantenimiento de equipos de protección individual, herramientas y útiles usados en el servicio de bomberos. Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.

Tema 30. Mantenimiento de los medios móviles usados en los servicios de bomberos. Homologaciones. Mecánica básica. Características técnicas y mantenimiento básico. Comprobación de niveles. Sistemas eléctrico y electrónico. Neumáticos. Bombas hidráulicas. Dosificadores de espumógeno. Electrobombas, motobombas y turbobombas. Equipos generadores eléctricos. Grúas. Autoescalas. Minicargadoras. Emisoras y comunicaciones.

Tema 31. Mantenimiento físico para bomberos.

Tema 32. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia.

Tema 33. Nociones básicas de informática.

Tema 34. Geografía de la provincia Jaén. Autopistas, autovías, carreteras, carriles, vías urbanas y otros viales de la Provincia.

Tema 35. Zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Jaén. Callejero del término municipal de Jaén y de los municipios incluidos en el área de Ayuda en los que el Servicio de Prestación y Extinción de Incendios de Jaén presta servicios.

ANEXO III
PRUEBAS FÍSICAS

Prueba número 1

- **CARRERA 1000 METROS LISOS.** Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 1000 metros en pista lisa, plana, dura y por calle libre, en los tiempos establecidos

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
4`10``	4`20``	4`20``	4`30``	4`30``	4`40``	4`40``	4`50``	4`50``	5`00``

Prueba número 2

- **CARRERA 200 METROS LISOS**. Partiendo desde la posición de parado, cada aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros por la misma calle, en los tiempos establecidos. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea. No se permite el uso de tacos de salida

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
44``	46``	46``	48``	48``	50``	50``	52``	52``	54``

Prueba número 3

- **PRESS DE BANCA.** Flexo-extensiones de codo sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra. El aspirante deberá levantar un peso de 50 kg. en total (incluyendo la barra), y hará un número de repeticiones consecutivas de acuerdo al baremo de edades.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
14	10	13	9	12	8	11	7	10	6

Prueba número 4.

- **NATACIÓN 50 METROS ESTILO LIBRE**. Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua y, a la señal del juez de salida, se lanzará al agua, sin tocar la pared lateral ni la corchera y sin utilizar ningún instrumento o apoyo para avanzar, recorrerá la distancia marcada, en los tiempos establecidos. No se permite utilizar traje de neopreno. Se permite el uso de gorro, bañador y gafas de natación.

Menor de 35 años		35-39 años		40-44 años		45-49 años		Más de 50 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
48``	50``	50``	52``	52``	54``	54``	56``	56``	58``

ANEXO IV
CERTIFICADO MÉDICO

Criterios.

MOD. 200.009-A- REPROGRAFIA ANADI AYUNTAMIENTO DE JAEN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología: No padecer:
- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a ½ en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
-Discromatopsias importantes.
- Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología: No padecer:
- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirá pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.U. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la tonación.
- Perforación timpánica.

3.- Aparato locomotor: No padecer:
- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores:

A.a) Hombro:
- Elevación progresiva en anteversión hasta 1800. Abducción hasta 1200. - Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

A.b) Codo:
- Flexión hasta 140º.
- Extensión hasta 0º.
- Supinopronación: de 0º a 180º.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

A.c) Muñeca:
- Flexión-Extensión hasta 120º.

A.d) Manos y dedos:
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

B) Extremidades inferiores:

B.a) Cadera:
- Flexión hasta 120º.
- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm)

B.b) Rodilla:
- Extensión completa.
- Flexión hasta 130º.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

B.c) Tobillo:
- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45º.

B.d) Pie:
- Pie Zambo.
- Pie plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

B.e) Dedos:
- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus. - Dedo en martillo.

C) Columna vertebral:
- Escoliosis mayor de 7º.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de subclavia".
- Hernia discal.

D) Enfermedades varias:
- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.

MOD. 2012.09.A. KYPHON-MAPFRE FACTOR, AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230563

- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo: No padecer:
- Cirrosis
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Ulcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular: No padecer:
- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

6.- Aparato respiratorio: No padecer:
- Disminución de VEMS por debajo del 80%. - EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
-Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema nervioso central: No padecer:
- Parkinson, corea o balismo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterio esclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras: No padecer:
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de Bombero: No padecer:
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Acidison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

10. - Alcoholismo y drogodependencia: No padecer:

11.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.

Jaén, 21 de febrero de 2022.

LA SECRETARIA,

Fdo. Dª Asunción López Sánchez.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Carlos Alberca Martínez

M10B 750/009-A - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230063

Sometida la propuesta a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE **(PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)** y D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO **(PP)**. No asiste a la sesión, la Concejal Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

ACUERDA:

Aprobar las Bases para la cobertura de 5 plazas de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, contempladas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaén del año 2017, para ser cubiertas mediante el sistema de acceso de promoción interna y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

NÚMERO VEINTE.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego o pregunta en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el SECRETARIO GENERAL.- Doy fe.